



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer; 14 de agosto de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00174-00

Sevilla Valle, agosto quince (15) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil.

Dte: Maximiliano Cortes Gonzalez.

Dda: Olga Patricia Jaramillo Rodriguez.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**, promovida por el señor **MAXIMILIANO CORTES GONZALEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **OLGA PATRICIA JARAMILLO RODRIGUEZ**, por la causal 8 del artículo 154 del C.C. (La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años)

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio, es este Despacho judicial, así mismo solicita amparo de pobreza, por ello habrá de admitirse ordenándose el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda a que se ha hecho alusión en la parte motiva de este auto y darle el trámite previsto en el art. 368 y siguientes del C. G. del P., para los procesos verbales

2º. CÓRRASELE traslado de la demanda a la señora **OLGA PATRICIA JARAMILLO RODRIGUEZ**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, entregándole las copias necesarias para que la conteste, a través de apoderado judicial. Procédase conforme al artículo 293 del CGP.

3º Previo a ordenar el emplazamiento de la señora **OLGA PATRICIA JARAMILLO RODRIGUEZ**, identificada con CC N° 66.888.222, se ordena oficiar a la entidad **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que informe a este despacho los datos del citado, tales como dirección, teléfono y correo electrónico, e indique la calidad en que se encuentra afiliado, asimismo también informe el nombre y dirección del empleador

4º. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la **Dra. BLANCA LUZ MERY JIMENEZ**, T.P. N° 104.188 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 508.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° 061 - fecha. 16 agosto 2023

Providencia de Fecha. 15 agosto 2023

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 061, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfff29409a0c2e7081ee0b465b9380491d3b2c1177cd91d803b52d29e86ddc35**

Documento generado en 15/08/2023 01:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>